

Mantecón Movellán, Tomás A.; Torres Arce, Marina; y Truchuelo García, Susana (eds.), *Dimensiones del conflicto: resistencia, violencia y policía en el mundo urbano*, Santander, Editorial de la Universidad de Cantabria, 2020, 530 págs. ISBN: 9788481029307

Hasta hace poco el paradigma dominante en el estudio de los conflictos sociales durante la Edad Moderna se basaba en el doble supuesto de que los entramados institucionales son, por definición, centros excluyentes de toma de decisiones y, en particular, que los siglos XVI al XIX habían asistido al desarrollo de estados que ganaban en centralización y se arrogaban de modo exclusivo el ejercicio legítimo de la violencia. Con el proceso de globalización, esa preconcepción ha dado paso a una visión más poliárquica de los fundamentos de cualquier orden y del ejercicio del poder, al mismo tiempo que el período de la Edad Moderna ha acogido las críticas más agudas y demoledoras al esquema estado-céntrico de la historia social clásica.

El denominador común que subyace a los estudios reunidos en este libro es el cambio que se ha producido en la distinción entre lo que es adentro y afuera de un sistema institucional que se proyecta sobre el territorio. A partir del nuevo consenso de mínimos en torno de un enfoque policéntrico, los editores han reunido una serie de trabajos que a su vez reflejan y, en general, reflexionan acerca de cómo entender las relaciones entre orden y conflicto en un espacio socio-institucional que ahora se revela compuesto por instancias de diverso tipo y cuyas fronteras se han visto desdibujadas. Sin llegar a proponer un marco alternativo, el esfuerzo viene acompañado de intuiciones y avances aplicados además al universo de lo popular y lo subalterno.

La recopilación de trabajos está organizada en cuatro grandes epígrafes cada uno de los cuales acoge cinco trabajos que, como sintetizan los editores, “estudian encuentros e interacciones culturales y prácticas de gobierno, conflicto y participación política en contextos tanto ordinarios como de excepción, atendiendo a las capacidades desplegadas por agentes y corporaciones” (p. 17). Entre ellos destacan, en primer lugar, los que tienen dimensión transfronteriza y afectan, por tanto, a adaptaciones y resistencias derivadas de “encuentros” e intercambios entre civilizaciones, culturas o reinos. Jorge Díaz Ceballos analiza los procesos que desembocaron en el reconocimiento, por parte de las autoridades coloniales españolas, de una capacidad jurisdiccional medida en autonomía judicial otorgada a las comunidades de esclavos huidos constituidas en el territorio del actual Panamá; David Marcos Martín estudia los conflictos derivados del contrabando en la frontera entre Portugal y España tras la separación de ambas coronas, cuestionando el supuesto de una construcción temprana de identidades nacionales y planteando que la persistencia de grupos que subsistían entre ambos reinos contribuyó a la propia consolidación de la frontera. Por su parte, Marina Torres rastrea en los libros de predicación de los monjes franciscanos en la China Ming estrategias de adaptación a referentes de cultura local relativos a conceptos de alcance teológico, como pecado, monogamia o suicidio; Anna Busquets

Alemaný trata la actividad como agentes intermediarios de algunos de estos monjes católicos, en este caso en los conflictos diplomáticos entre poderes navales chinos y las autoridades hispánicas en las islas Filipinas; y Marina Fernández Flórez pone la atención sobre los renegados del cristianismo convertidos al Islam en territorios fronterizos como Orán, una vez regresaban a la fe católica y la lealtad a la Monarquía hispánica.

La amplitud de espacios limítrofes en los que se mueve el proyecto que ha reunido a estos investigadores es digna de reseña; también lo es el elenco de instituciones y otras instancias de poder abordados en entornos urbanos metropolitanos y coloniales. Víctor Pereyra se interesa así por las fluidas relaciones que el lenguaje permite aquilatar entre orden y conflicto en el caso de los bandos de linajes de las villas del norte peninsular en el siglo XVI; Susana Elsa Aguirre trata fenómenos de fugas, deserciones y desobediencias en el Buenos Aires de finales del siglo XVIII protagonizadas por varones indígenas considerados “infeles” ajenos al poder directo de la corona, así como de mujeres indígenas “cautivas” separadas de sus comunidades de origen. Otros trabajos se centran más en conductas individuales que desafiaban o resistían la actuación de instituciones de disciplinamiento moral: es el caso de Rafael Sagredo Baeza, que estudia la trayectoria de un personaje concreto acusado de nigromante ante la Inquisición peruana. Al hilo de esta revisión de las fronteras entre orden y conflicto, otro de los campos que el nuevo paradigma explora es el de las tensiones entre instancias institucionales, con la categoría de “jurisdicción” como trasfondo común de los enfoques: además del trabajo de Díaz Ceballos sobre los cimarrones panameños que ofrece reflexiones al respecto, el estudio de Margarita Serna Viejo describe los conflictos a finales del siglo XVIII entre el recién creado Consulado de Comercio de Santander y los alcaldes mayores de la ciudad; y María Antónia Lopes muestra el despliegue de la jurisdicción de la Universidad de Coimbra sobre la ciudad en materias que afectaban al decoro de las mujeres en la vía pública y las resistencias a que dio pie.

Uno de los terrenos en los que la obra ofrece renovaciones de enfoque y una nueva puesta en valor es el de los conflictos por la precedencia, inherentes a un orden como el del Antiguo Régimen basado en estatus relativos. Rocío Velasco Tejedor muestra cómo los conflictos en la disposición de los gremios en las procesiones del Corpus Christi en Évora anticipan cambios entre el siglo XVII y el XVIII en la jerarquía entre unas corporaciones y otras ante las instituciones gubernativas locales. El trabajo de Julio J. Polo Sánchez describe un prolongado conflicto entre arzobispos y virreyes en la Cerdeña bajo dominio hispánico que pone el foco de atención en las fuentes que podían tener autoridad para dirimir un tipo de desavenencias como estas, que devuelven valor a los rituales en particular y las prácticas en general. De hecho, en el libro se incluyen también otros trabajos que reflexionan sobre las disonancias entre doctrinas o regulaciones normativas y praxis institucional, revelando justamente el espacio en el que se producen los procesos de adaptación, resistencia y conflicto. Lorena Álvarez Delgado reivindica así combinar el estudio sistemático de las fuentes jurídicas con la descripción densa de casos concretos para dar cuenta de decisiones judiciales —como el ingreso en prisión de encausados, la aplicación de penas infamantes o el destierro— cuando se consideraba que afectaban a la protección de la comunidad.

La revalorización de fuentes documentales frente al habitual recurso solo a los relatos permite a Ana María Sixto Barcia estudiar la implicación de mujeres en pro-

testas de intensidad menor en la Galicia del Antiguo Régimen, y Rubén Castro Redondo reivindica el valor de los juicios de residencia a corregidores para dar cuenta de los conflictos por las medidas y pesas en la segunda mitad del siglo XVIII, un terreno que en ese período por otro lado pasó a primer plano con las reformas carolinas de la representación del Común en los ayuntamientos. Mónica F. Armesto ofrece también una investigación centrada en el papel de los oficios delegados en la recaudación del impuesto de Cruzada que la acerca a fuentes documentales imprescindibles para estudiar los conflictos derivados de abusos; Blanca Llanes Parra se fija en los procesos judiciales en Madrid y su Rastro por casos de violencia precisamente contra las autoridades encargadas del mantenimiento del orden, mostrando que entre los sujetos encausados figuraban miembros de la nobleza cortesana pero igualmente otras instancias con capacidad jurisdiccional, así como militares; y David A. Abián Cubillo retoma el ejército en el siglo XVIII como tema de observación para analizar cómo el incumplimiento de los reglamentos de ascenso revela resistencias al cambio en nombre de referentes de estatus estamental contrarios a nuevas normativas basadas en la formación reglada y el mérito.

Todos estos estudios dibujan un terreno de conflictos que ya no es exterior a las instituciones, pero que tampoco es estrictamente interno a ellas, sino que precisamente cuestiona la tradicional dicotomía establecida. El asunto interesa no solo a una historia social de las instituciones, sino igualmente a la de la cultura, que antes de la modernidad tenía una dimensión eminentemente jurídica. Así lo muestra el trabajo de Angela de Benedictis que inaugura estos estudios, y que esboza los contornos de una cultura de la injusticia de alcance comunitario que se trasluce ante los abusos perpetrados por los encargados de tareas ejecutivas de justicia, como los alguaciles: en esas situaciones se volvía legítimo el recurso a la acción colectiva por parte de los detenidos y sus seguidores. El concepto de policía subyace a toda esta apreciación y es tratado como un asunto también susceptible de mayor complejidad por parte de Livio Antonelli en el trabajo que cierra la recopilación de estudios. El arraigo popular de esa cultura jurídica se vislumbra también en la revisión historiográfica que ofrece Baptiste Bonnefoy de los levantamientos populares en el Caribe en el contexto de la revolución haitiana de fines del siglo XVIII y que el autor desvincula de motivaciones raciales para señalar en su lugar el peso de procesos de deslegitimación de las instituciones por el abandono de tradiciones de deferencia fiscal ante crisis de subsistencia. Finalmente, Francisco Cebreiro Ares muestra otra faceta del deterioro de esas economías morales populares tradicionales ante el avance de la economía de mercado, esta vez en relación con la crisis de subsistencia en Santiago de Compostela en la década de 1760.

Un elenco tan amplio de temas y cuestiones muestra que el paradigma emergente es ambicioso y a la vez redescubre viejos temas con nuevos recursos. Es aquí, sin embargo, donde el libro encuentra mayores limitaciones, señalando entre ellas la necesidad de una mayor sistematización de categorías para el análisis. Empezando por la que la ciencia política ha acuñado para denominar las estructuraciones poliárquicas de poderes: gobernanza. Esta categoría es planteada por los editores del libro en la introducción, pero apenas aparece teorizada ni es después adaptada por los autores. Por el lado opuesto y de forma complementaria, los discursos y lenguajes que pasan a primer plano con el nuevo acercamiento a las fuentes jurídicas reclaman un esfuerzo añadido de contextualización. Hay así estudios en el libro que dejan planteadas cuestiones relevantes para la historia de los conceptos, como es el caso de los significados

de “novedad” en el estudio de los conflictos por la deferencia en el Barroco final que ofrece Julio J. Polo Sánchez, o la semántica de “amistad” en el de las relaciones entre China y las Filipinas hispánicas que aborda Anna Busquets Alemany.

Otro asunto principal que el libro deja abierto para futuros debates es hasta qué punto el conflicto ha de verse como un fenómeno exterior o bien inherente a la reproducción del marco jurídico e institucional del Antiguo Régimen, como parecen avalar algunos de los autores (p. e. Sixto Barcia, Llanes Parra y Pereyra). La primera opción ha sido la dominante durante el siglo XX, pero la segunda cuenta con una cierta genealogía: fue elaborada en su día por Otto Brunner en *Land und Herrschaft* (1936), pero quedó arrinconada después de la Segunda Guerra Mundial por el prestigio de la obra de Marc Bloch, quien asumió que en las sociedades tradicionales la violencia era más bien fuente de desorden y anarquía.

Finalmente, el terreno que más reflexión crítica sigue reclamando es el de la concepción de la agencia adecuada a un cambio paradigmático como en el que este libro se inserta. Pues sus autores parecen asumir todos una lógica excesivamente estratégica y basada en una sola racionalidad, de carácter instrumental. Lo cierto es que en ningún orden social son todo conductas maximizadoras de la relación medios/fines. Esta reducción de la agencia a estrategia interesada es excesivamente deudora de una concepción del sujeto que, más allá de reproducir los postulados de la microeconomía del paradigma neoclásico y neoinstitucional, no deja de ser una convención propia de la modernidad; proyectada hacia el pasado, corre el riesgo de emborronar tanto o más que lo que puede llegar a iluminar acerca de la experiencia de nuestros ancestros.

Si esto es así en general, más aún lo es para el tiempo del Antiguo Régimen, presidido como estuvo por referentes como el honor o la dignidad, y no solo entre los estamentos privilegiados. El texto del libro que pone sobre la pista de esto es el de Marina Fernández Flórez acerca de la conversión religiosa, fenómeno por antonomasia que no puede ser explicado como efecto de decisiones de carácter instrumental, pero que es aplicable a otras acciones que tampoco están motivadas por intenciones. A una arraigada cultura de la litigación como la que este libro pone de largo, le corresponden también numerosas modalidades de acción basadas en creencias y valores promotores de sentidos comunes para cuya comprensión la categoría “negociación” confunde más que aclara. En un sentido general, en la agencia individual hay otras racionalidades en juego que no se fundan en maximizar, sino, por ejemplo, en mantener una sensación de pertenencia comunitaria a partir del seguimiento de normas compartidas; o bien en satisfacer necesidades subjetivas de expresividad, derivadas del hecho de que la identidad nunca está asegurada si no se efectúan actos ante terceros que la validen a través del reconocimiento recibido. Una parte fundamental de la acción social, colectiva o individual, se produce simplemente por ser (o seguir siendo), un curso de acción que sucede siempre en comunidad y, por tanto, en dependencia de la valoración que de los actos propios hagan otros, de manera que no depende del cálculo estratégico. Cuestiones como estas, contextualizadas para el Antiguo Régimen, reclaman atención en futuras aportaciones de este emergente paradigma sobre el orden y el conflicto.

Pablo Sánchez León
FCSH, Universidade Nova de Lisboa – CHAM
psleon@fcsch.unl.pt